



Causa No. 073-2016-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa electoral No. 073-2016-TCE se ha dictado lo que sigue:

### CAUSA No. 073-2016-TCE

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 12 de diciembre de 2016. Las 14h40. **VISTOS.- PRIMERO:** Agréguese al expediente el escrito presentado por el señor Marlon Santi Gualinga, Coordinador Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik en una foja, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 12 de diciembre de 2016, a las 10h08. **SEGUNDO:** De conformidad con la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma, Secretaria del Tribunal Contencioso Electoral, el 12 de diciembre de 2016, señala que la sentencia emitida por el Tribunal el 8 de diciembre de 2016, a las 17h30, "...FUE NOTIFICADA EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY..." **TERCERO:** El escrito de solicitud de aclaración y ampliación presentado por el señor Marlon Santi Gualinga, conforme notificaciones de la sentencia y la razón sentada por la Secretaria del Tribunal Contencioso Electoral, es extemporáneo y por tal, la solicitud deviene en improcedente. **CUARTO:** Notifíquese con el contenido de la presente providencia: 4.1.- Al señor Gerardo Enrique Hurtado Chérrez, en la dirección de correo electrónico: [cesarito-692010@hotmail.com](mailto:cesarito-692010@hotmail.com); y en la casilla contencioso electoral No. 57. 4.2.- Al señor Marlon Santi Gualinga, en los correos electrónicos [marlonsanti@yahoo.es](mailto:marlonsanti@yahoo.es), [galyugshat@gmail.com](mailto:galyugshat@gmail.com); [movimientopachakutik@gmail.com](mailto:movimientopachakutik@gmail.com); y en la casilla contencioso electoral No. 58. 4.3.- A los miembros de la Junta Provincial Electoral de Guayas en las direcciones de correo electrónicos: [enmaarevalo@cne.gob.ec](mailto:enmaarevalo@cne.gob.ec) y [fabianpalacios@cne.gob.ec](mailto:fabianpalacios@cne.gob.ec); y en la casilla contencioso electoral No. 63. 4.4.- Al Consejo Nacional Electoral a través de su Presidente, de conformidad con lo señalado en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO:** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO:** Publíquese la presente providencia en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, JUEZ SUSTANCIADOR.

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta  
SECRETARIA GENERAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

JA-#B

*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N.17.49 y Portales  
PBX (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)